

Expediente donde nombra de su Curador
don, los Menores D. Manuel y D. Margarita
Rodriguez a su Madre D. Maria
Ant. Galvan. 1808.

~~B. N. 20 21 22 23 24~~
Jurado de D. Potosí
B. N. 23 § 4 R.
V. L. M. A.

Vol: 2067

Sección Civil y Judicial.

Nº : 4

Año: 1808

Expediente que hacen Manuel y Margarita Rodriguez
nombrando de curador a su madre Maria Antonia Galván.

Folios: 1 al 7

Expediente donde nombra a su Comandante,
los Menores D. Manuel y D. Juan
pauca Rodriguez a su Madre D. Ma-
ria Ant. Galvan. - 1808.

~~En 20 de Agosto~~

Supado de D. Potos

~~B. 7 n.º 3 § 4~~

R.

~~Volvo N.º~~

N.º 20

Expediente sobre...
por las causas...
partes de...
en el...

~~...~~
...

...

...

Dos reales.

REAL CABILDO DE BILBAO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS, DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1806. y 807.



Hiva... S. A. de Ocasin...

Don Manuel y Doña Margarita Rodríguez, Piberos

Primeros de nombre y cinco años, ante Vna en la man... tanto forma a D. de Ocasin, que muestra sea mader...

na D. Agustina Galvan por su Tercera. que por...

non en este Tribunal sus Abrazos solicitando...

que y otorgado a los bienes que intervinieren. de no... tirados a distribucion de herencia, como que baso...

su disposicion en todo fallecio. En el y por el no...

tuvo herederos entre otros. No obstante ambos, sin...

mayor y mas prueba que mas caudales y aspecto...

hallamos muy acertados a cada en que pon...

confianza de la ley nos es suanciam. permitiendo elegir...

a nuestra satisfaccion curador de los bienes. En su...

virtud lo hacemos en nueva el año de 1806...

Año Galvan, como en persona por todos termin...

apta y superior a todos motivos de repulsa. Por...

tanto

A Oros pedana rep. que ha...
presentados, y para dixerir la curatela
en nra elegida y citada; quien por ello qu
de. ante. luego e positam. facultada a inter
venir a nombre nuestro en todas las qeriones
de propios inventario y de las acciones que
po a bienes de nra testamentaria herencia
y lo conseq. todo hara incluir la recepcion
de nuestras dhas. Posimos por...

Manuel Rodriguez Fructo D. Margarita
Rodriguez

Sumcion y libranco de mil y dos de mil
ochocientos y...
de... de... de...
Cahumme

En veinte y tres de dho. hize saber el Decreto anteceden
te a D. Manuel y D. Margarita Rodriguez; de ello Centi
En

numero dia por en traslado en
Repido Defensor Guat. de Menores de ello Centesimo
Carissimo

Por M. C. de 2. 1/2

El Regidor Defensor Guat. de Menores
al traslado de la solicitud que hacen D. Juan
D. Margarita y D. Maria nombrando a curadora
a D. Maria D. Maria en atencion a
tener feald p. ella afin de q. se devuelva este
Causo. digo: Que desde luego corresponde admitir este

procediendose en seguida al discernimiento
y demas diligencias acortumbradas, dentro al mismo
tiempo la fianza q. es indispensable y en este

Suplico q. respecto a las fianzas q. los Menores
deben tener para comparecer a la Curadora para el
efecto q. solicitan de bixa prohibiciones conforme a lo
expuesto afin de q. la Curadora nombrada pueda
comparecer haciendo sus beces asi en la testamentaria

Primado
D. Juan de O. y G.

Asentado y Menores de veintiuno
y ocho

Hago como lo dice el Defensor Guat. de
Menores procediendo la Curadora



Dos reales
SEPTIMO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS TRES.



Valga para el bienio de 1806. y 807.

haya p. No. Año de 1806 y 809

de que certifica...

Carissimo

D. Juan Ant. Centurion

En dho. dia hizo saber el Decreto antecedente al Sr. Jefe de Armas Int. de Menores, de dho. Certificado.

Carissimo

En tres de dho. hizo certificar como lo antecedente a D. Manuel y D. Maripuan Rodríguez, de dho. Certificado.

En la Ciudad de Los Andes de Chuquisaca

En la Ciudad de Los Andes de Chuquisaca en quattos dias del mes de Mayo de mil ochocientos y ocho, en virtud del antecedente auto Compa.

Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DOS Y OCHOCIENTOS Y
TRES.

Valga para el bienio
de 1806. y 807.

Se va a los autos de 1806 y 807

neio en este ma Turpado el Capitan Dⁿ Juan
Lorenzo Paona decimo de esta a quien Conoce de que
Centifico, y dixo, que haciendo de Causa y negocio ape
no suyo proprio Cuento y Sabedor del dño. que en este
Caso le Compete, mediante la presente Cennitua Oton
pa que se Constituye Fiador de D^a Maria Ant^a Gal
ban por la Cantidad que importen los bienes, bienes
cientos a sus dos hijos Menores que quedaron por lo
Uevamiento de su esposo Dⁿ Teodoro Rodriguez de los
Santos, y otros bienes que les Cupieron por Doma
cion testamentaria de su finada Tia D^a Apurquina
Galban; asegunando que la Citada D^a Maria Ant^a
los administrara con toda fidelidad y exactitud sin
dilapidarlos de manera alguna, y que dara Cuenta
con pago; y en Caso de que assi no lo denifique: el
Otonpante satisfara con sus propios bienes el le
gitimo Campo que le Resulte, sin Valerse de Excepcion al
guna impedida del Cumplimiento de este Documento
a que se obliga en toda forma de dño. Con Remuncion
de las leyes de su favor, y con sumision especial al
Turpado de Segundo Voto Como privatiso en el Conoci-

momento de Causas Pupilares, y firmo en campo y
tpo. a falta de Curadora de que Certifico.

Jose Casimiro

Juan Antonio Centurion

Jose Casimiro

Juan Antonio Centurion

Jose Casimiro

Juan Antonio Centurion

En siete dias del mes de Marzo, haviendome
Constituido yo el Alc. de segundo voto con lo tpo
de mi actuacion en la Casa y Monada de D. Mo-
nica Ant. Lanier Galbal, y hechole notorio el nom-
bramiento que antecede, y aceptandola, le recise tu-
namento que lo hizo a Dios Nro. Sen. y una señal
de Cruz segun dno. prometiendo en Campo de el, dno.
bien y fielmente el oficio de Tutora y Curadora en
que esta nombrada con sustando la defensa de sus
dos hijos Menores, con Persona de ciencia y Conco-
encia sin que por su omision y negligencia se les
infiera perjuicio, y no firmo por deca no saben y
lo hice yo con dno. testigos de que Certifico.

Jose Casimiro

Jose Casimiro

Juan Antonio Centurion

Asuncion y Marzo siete de mil ochocientos y
ocho
Falta la diligencia de aceptacion y Tunamento

4. Se ha prestado D^a Maria Ant.
se le dice, he el campo de Futona y Cumadona de sus
hijos menores Dⁿ Manuel Juachin y D^a M^a Apam
ta Rodriguez de los Santos; En Cuyo Caso
sele autorisa y da toda la facultad que por Leyes
le corresponde. Lo propio Co. por de que Certifica

Carissimo

J^o. Felipe Ruiz de la Penas

J^o. Fran. Ant. Centurion

En el mismo dia hize saber el Auto antecedente
a D^a Maria Ant. Lario Galban; de esto Certifico.

Carissimo

po quatro p.
te n. por to
los dnos de
te expediente





Dos reales
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1806. y 807.

Valga para los años de 1808 y 809

folio 3º dorso
Luzca p. los años de 1811 y 1815

El Ciudadano D. Vicente Antonio Díaz Moreno, secretario y Alcaide
ord. de primera voto de esta República y

Por quanto en el Expediente que ha pasado en este Juzgado D. D. Vidua Gonzalez Besarano sobre cobranza de renta
en Norillo que le adeudaba D. D. Mariano Gonzalez Besarano
no son mas las cosas de la cobranza, puestas las justificaciones
necesarias y conducen a dar al fin de lo debido.
conocimiento sobre la materia a mas del comprobante presentado y como a f. del Expediente respectivo: se ha
de un resultado de todo un libro y copiado a la letra con
las debidas margueretas, es del tenor siguiente: Suma de
libros veinte y dos de mil ochocientos quince = libros y
17: haciendo hecho en esta D. D. Vidua Gonzalez Besarano
por la informacion de f. 1º de que D. D. Mariano Gonzalez
Besarano le es Deudor de la renta Norillo que aca la
obligacion de f. comprobada por las Cuentas de f. 1º a 3º y
ha reconocido el que con el rubro de orden del Deudor: otra
que se ha reconocido la correspondiente fianza a cargo del
Deudor, y f. libre de orden con anexos de este man-
dato al Comisionado de f. 1º D. D. Jose Joaquin Serrano para
que a su presencia se haga entrega al acreedor de la
renta y dos Norillo embargados en la Causa de D. D.

Sebastian Fernandez, a fin de q se cubra el principal con las costas, dando cuenta con el recibo de la Parte, para q assegado al Expediente se archive =
Dias Moreno = Ante mi Luis Torres Escarban publico y de Cap. de = En el mismo dia, mes, y año suze iguier el curso q acaesca. Doz fe = Ponce = En el mismo dia veinte y doz se otorgo en mi Mecitas de contratos publicos la fianza puerenda. Doz fe = Ponce = Por tanto el Puer Com. de for. D. Jose Jm. Lescano trata q en mi presencia se haga la entrega de los reserros y Novillos al expresado D. N. Juan Gonzalez Besarano, dando recibo como se previene y dando cuenta en favor a este suplico. Hecho en la Ciudad de la P. uncion y veinte y tres de febrero de mil ochocientos quince.

Vicente Ant. Diaz Moreno

Dos recibidos
de las reales merced

Ante mi
Luis Torres
Publico

Este pando de la silbera, y en primer dia del mes de marzo de mil ochocientos quince años q. Com. el P. de Jose y de Lescano, en cumplimiento de lo mandado haciendo ordenado a D. Juan Besarano de los reserros y novillos q se hallan encargados de la Cuenta de D. Juan Besarano a D. N. Juan Gonzalez Besarano con parecion por ante mi y lo testifico el expresado D. Juan Besarano y D. N. Juan Gonzalez

Asuncion y Mayo 24 de 1814.

D. Juan Sibrenze Ayala intimada a D. Rita Grande se presente por si misma en esta Ciudad con noticia del Escribano de Carido a recibir un traslado q. se le ha corrido sobre unos cargos q. hace D. Juan Manuel su hermano a la Testamentaria de su finada ciudadana D. Juana Ferreraca; y lo cumpla dentro de quatro dias siguientes, dando cuenta el notificante.

Alc. ordin.
de 2º voto.

Riberaola



16

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Ammonium y Nitrogeno 24 de 1812

Donde se declara que el presente es un documento de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, en virtud de lo acordado en su Sesion de 18 de Mayo de 1812, para que se ponga a disposicion de los señores Academicos de la misma, el libro de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, que contiene el resultado de las observaciones hechas en el Observatorio de San Fernando, desde el año 1794 hasta el presente, y que se ha de imprimir en la imprenta de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, en el año de 1812.

Alonso de Echevarria

Donde se declara que el presente es un documento de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, en virtud de lo acordado en su Sesion de 18 de Mayo de 1812, para que se ponga a disposicion de los señores Academicos de la misma, el libro de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, que contiene el resultado de las observaciones hechas en el Observatorio de San Fernando, desde el año 1794 hasta el presente, y que se ha de imprimir en la imprenta de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando, en el año de 1812.

Sello 3.º de A.

firmado p. los años de 1814 y 1815
y visto el Dho. y servicion habiendon
hecho los setenta y dos novillos en suen^{ta} los
de Fr. y J.ºnº Gonzales y lo mismo visto el Dho. y servicion
Gonzales vafro haber recibido los Dho. setenta y dos
novillos y pidio q. servicion fere mides se le diese para
separado de los setenta y dos novillos y se le hizo a la m.
m. p. fha de este y ha sido recibido Fr. y J.ºnº Gonzales
firmo Con migo y Lorenzigo.

José Pascual Viejo Gonzales de Yarano

Ag. J.ºnº de Antonio Viqueo
Pedro de Beratty

Ag. de Abril 12 - 1815.

Se que se esta en la al Expediente de
Gatiro q. se maneja Archivar.
Dias Novatos

Juan
Vintomera
En la forma

En el mismo dia fue saber el Excedente antecedente a la
Cance de Fr. y J.ºnº Gonzales. Doy fe
C.ºnº

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.



